



MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 465-2024

30 AGO 2024

LA MINISTRA DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

Que, dentro de las atribuciones de los Ministros de Estado, además de las que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes, está la de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades a su cargo y dictar acuerdos y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 62-2024, de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Presidente de la República, el cual contiene el Código de Ética del Organismo Ejecutivo, que tiene por objeto propiciar la ética pública a través del fomento de la integridad y el fortalecimiento de la probidad, estableciendo lineamientos de comportamiento ético dentro del Organismo Ejecutivo; regulando así también que, los órganos del Organismo Ejecutivo deberán emitir las disposiciones que permitan exclusivamente la incorporación de los principios y obligaciones éticas desarrolladas en el referido Acuerdo Gubernativo; e implementar, atendiendo a su estructura organizativa, una instancia de carácter técnico integrada por servidores de la institución, la cual será encargada de las acciones de materia de probidad.

CONSIDERANDO

Que, con fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro se aprobó el Acuerdo Ministerial 386-2024, el cual contiene la actualización del Código de Ética del Ministerio de Economía, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo Gubernativo 62-2024 de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Presidente de la República, que contiene el Código de Ética del organismo Ejecutivo; por lo que el Ministerio de Economía se compromete a operar con integridad y ética, pilares fundamentales para el fortalecimiento de la institucionalidad y en la promoción de una cultura de integridad pública. Como parte integral de la filosofía de trabajo del Ministerio, promoviendo ambientes laborales basados en la honestidad, igualdad, equidad, transparencia y garantizando un clima organizacional saludable, agradable y de confianza.

POR TANTO

Con base a lo considerado y con fundamento en los Artículos 2, 4, 107, 108, 154 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución de la República de Guatemala; 22, 25 y 27 literales a), f), m) y 32 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 6 y 7 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; 7 literales a), b), d) y f), 9 literal i) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, Acuerdo Gubernativo Número 211-219 del Vicepresidente de la República en Funciones de Presidente, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve; 1, 2 y 18 del Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 del Presidente de la República, de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, que contiene el Código de Ética del Organismo Ejecutivo y; artículo 1 del Acuerdo Ministerial Número 386-2024, de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Ministra de Economía.



**ACUERDA**

ARTÍCULO 1. Aprobación. Se aprueba la creación de la Oficina de Asuntos de Probidad del Ministerio de Economía, como una unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Economía, la que se denominará Oficina de Asuntos de Probidad del Ministerio de Economía y podrá abreviarse como -OAPMINECO-.

ARTÍCULO 2. Objeto. La Oficina de Asuntos de Probidad del Ministerio de Economía, -OAPMINECO-, tiene por objeto promover, realizar acciones y procedimientos encaminados a prevenir, detectar, o documentar, los actos o hechos que evidencien falta de probidad por parte de las personas que prestan servicios personales al Ministerio de Economía, ya sea que se trate de servidores públicos, contratistas y personas vinculadas al Ministerio de Economía, asimismo, diligenciar ante las autoridades competentes las acciones que correspondan para deducir responsabilidades, si las hubiere.

ARTÍCULO 3. Naturaleza y Alcance. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Ministerial son de alcance general y obligatorio para las personas que laboran o prestan servicios de cualquier índole en el Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4. Funciones.

- a) Recibir y documentar las quejas y/o denuncias administrativas que se presenten en contra de las personas que prestan servicios personales con o sin relación de dependencia en el Ministerio de Economía, y remitirlas al Jefe Inmediato y/o a la Dirección de Recursos Humanos para los efectos correspondientes.
- b) Coadyuvar con los viceministerios y direcciones que correspondan, del Ministerio de Economía, en la implementación de procedimientos de evaluación de probidad, mediante los cuales, se evalúe al personal de nuevo ingreso y de forma periódica se evalúe el actuar de las personas que prestan servicios personales al Ministerio de Economía, ya sea que se trate de servidores públicos, contratistas y/o personas vinculadas al Ministerio de Economía, según las funciones, actividades, servicios o responsabilidades que le correspondan a cada uno.
- c) Promover dentro de los planes institucionales, la formulación de políticas y estrategias orientadas al fomento de una cultura de probidad.
- d) Promover, analizar y dar seguimiento a las acciones en materia de transparencia y probidad administrativa en conjunto con las dependencias del Ministerio de Economía.
- e) Asesorar, procurar y brindar el auxilio profesional al Despacho Ministerial en todos los expedientes y carpetas judiciales por hechos ilícitos, en defensa de los recursos de este Ministerio, en que actúe como denunciante, querellante adhesivo o tercerista, y dar cumplimiento al deber de denuncia obligatoria establecida en el artículo 298 del Código Procesal Penal.
- f) Coordinar con la Fiscalía General de la República y sus Fiscalías especializadas, la facilitación de los medios de investigación y convicción de los casos que sean sujetos a proceso penal y se relacionen con los recursos humanos y financieros de este Ministerio.
- g) Emitir informes de los expedientes relacionados con la materia propia de la Instancia, que le sean requeridos por el Despacho Ministerial
- h) Coordinar con la Comisión Nacional Contra la Corrupción las líneas estratégicas que contribuyan a alcanzar los estándares más altos de transparencia, probidad y rendición de cuentas del Ministerio de Economía.
- i) Resguardar y preservar la información y expedientes que estén bajo su custodia.
- j) Las demás funciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial.



465-2024



MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

ARTÍCULO 5. Recursos. Serán asignados los recursos necesarios, tanto físicos, humanos como económicos, los cuales permitirán el debido cumplimiento de las funciones de la Oficina de Asuntos de Probidad del Ministerio de Economía, OAPMINECO-.

ARTÍCULO 6. Casos No Previstos. Los casos no previstos serán resueltos por la máxima autoridad del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 7. Duración. La OAPMINECO, será creada por un periodo de cuatro años a partir de su vigencia. Misma que podrá ser prorrogada por un período igual.

ARTÍCULO 8. Notificación. El presente Acuerdo Ministerial debe notificarse a las dependencias del Ministerio de Economía para su conocimiento y publicarse en el portal electrónico oficial de la institución.

ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial surte efecto a partir de la fecha de notificación.

COMUNÍQUESE,

ADRIANA GABRIELA GARCÍA PACHECO



BLANCA MARGARITA IBÁÑEZ CABRERA
VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA